

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RES. CACFJ N° 31/10

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 408/10, con relación a la firma del un Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el **Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio se manifiesta la intención de colaboración recíproca de los firmantes y la asistencia recíproca en la organización y realización de cursos y programas de capacitación para integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el **Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo** en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 31/10

Gonzalo S. Rúa

Jorge A. Franza

Luis F. Lozano

Germán C. Garavano

RES. CACFJ N° 31/10

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Beruti 3345, piso 5º, de esta ciudad, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luis Lozano, por una parte, y por la otra el **Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo** en adelante CPAU, con domicilio en 25 de mayo 486, de esta ciudad, representado en este acto por y, en su carácter de [Presidente] y [Secretario], respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre el CENTRO y el CPAU es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca para actividades de capacitación, a favor de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CENTRO se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre dichos funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte del CENTRO ni del CPAU.

TERCERA: La contratación de cada curso y programa de capacitación que el CENTRO desee realizar y que el CPAU acepte, se instrumentará a través de actas complementarias sujetas a los términos y condiciones que entre ellos acuerden en cada caso concreto.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, designados uno por cada parte. A tal efecto, se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise y por el CPAU se designa a como miembro titular y a como miembro suplente.

QUINTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SEXTA: Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la ejecución de este convenio o que esté de cualquier modo relacionado con el mismo. En caso de no arribar a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil diez.